



VISTOS: El Oficio Múltiple N° 007-2020-MTC/04 de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Memorando N° D000002-2020-SUTRAN-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorando N° D000427-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D000055-2020-SUTRAN-GG de la Gerencia General, el Informe N° D000135-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y

Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que, previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los Lineamientos, así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 007-2020-MTC/04, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite los “Lineamiento para la elaboración del ‘Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el ámbito laboral’ de las distintas entidades del Sector Transportes y Comunicaciones”, señalando, entre otros, que una vez obtenida la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST o quien haga sus veces, el acto administrativo de aprobación se efectúa con resolutive de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en ese contexto normativo, con Memorando N° D000002-2020-SUTRAN-CSST, el Jefe del CSST de la Sutran, señala que de acuerdo a la sesión virtual sostenida el 06 de mayo de 2020, en el marco de lo establecido en los Lineamientos, se acordó aprobar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran”;

Que, mediante Memorando N° D000427-2020-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos remite el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran”; asimismo, mediante Memorando N° D000055-2020-SUTRAN-GG, la Gerencia General solicita se formalice la aprobación del citado plan, el cual fue aprobado por el CSST de la Sutran;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000135-2020-SUTRAN-OAJ, opina que corresponde formalizar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran”; por lo que, resulta procedente su aprobación por la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sutran en la sesión virtual del 06 de mayo de 2020, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran”, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL